



CÓRDOBA, 14 MAR 2011

VISTO: La Nota N° SE01-078075018-211, en que se propicia formalizar, a través de convenios institucionales, la concreción de las Prácticas Docentes de alumnos de los Institutos Superiores de Formación Docente, de gestión estatal o privada, en establecimientos educativos dependientes de este Ministerio;

Y CONSIDERANDO:

Que este proceso requiere de la articulación entre los Institutos Superiores de Formación Docente (I.S.F.D.) -de gestión estatal o privada- y las Escuelas Asociadas, asumiendo la corresponsabilidad como parte del sistema formador.

Que de acuerdo con lo expresado anteriormente, se requiere tanto del aporte de los educadores de los I.S.F.D. como de los docentes orientadores de los niveles de enseñanza para los cuales se forma el practicante.

Que es necesario reconocer, valorizar y potenciar la trayectoria de los docentes orientadores, que en la experiencia de recibir practicantes, transmiten su saber acumulado en el trabajo áulico y en su propio proceso formativo.

Que las Prácticas de Formación Docente implican una progresión gradual de primero a cuarto año de la Carrera de Formación Docente, que incluye el conocimiento de las diferentes realidades institucionales, modalidades y/o niveles, sus historias y proyectos; la apropiación de procedimientos y herramientas teórico-metodológicas de la investigación educativa, a través de la observación, registros, entrevistas, análisis de fuentes y documentos, entre otros, y la colaboración en proyectos institucionales, el acompañamiento del docente en el aula, prácticas de ayudantía, prácticas tutoriales y prácticas de residencia.

Que la instancia de Práctica Docente debe ser, entonces, sobre la base de proyectos consensuados y articulados, una construcción conjunta en la que participen del proceso de co-formación distintos protagonistas: supervisores, el equipo directivo de la escuela asociada, el director del I.S.F.D., el profesor de Práctica Docente, el docente orientador de la Escuela Asociada y el practicante.

Que, en virtud de ello, se promueve la conformación de equipos de trabajo para el acompañamiento pedagógico de los futuros docentes. Los equipos formadores estarán constituidos por el director del I.S.F.D., el equipo directivo de la escuela asociada, el docente de práctica y el docente orientador.

Que se hace necesario establecer las tareas y responsabilidades específicas de las instituciones educativas, supervisores, directores, profesores de Práctica Docente, docentes orientadores y estudiantes practicantes.

Por ello, lo previsto en las Leyes Nros. 24521, 26206 y 9870, el Dictamen N° 0164/11 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 19 y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 9454,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- ESTABLECER que para el desarrollo de las Prácticas Docentes de estudiantes de los Institutos Superiores de Formación Docente (I.S.F.D.) en Escuelas Asociadas, se cumplimenten las etapas detalladas en el Anexo I que, con una (1) foja, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- FIJAR las tareas, responsabilidades y funciones de cada una de las partes intervinientes, que se incorporan como Anexo II con cuatro (4) fojas.



MINISTERIO DE EDUCACION

Art. 3°.- APROBAR el modelo de Convenio Específico de Prácticas Docentes de Estudiantes de I.S.F.D. en Escuelas Asociadas, que obra como Anexo III con dos (2) fojas.

Art. 4°.- ESTABLECER las condiciones para acreditar puntaje en los niveles de Educación Inicial, Primaria o Secundaria -según corresponda-, del Docente Orientador de Educación Inicial y Primaria, del Directivo de Educación Inicial y Primaria, del Docente Orientador de Ramos Especiales y del Docente Orientador de Educación Secundaria, que como Anexos IV, V, VI y VII con una (1) foja cada uno, forman parte de este instrumento legal.

Art. 5°.- APROBAR el modelo de certificado de cumplimiento de las funciones específicas por parte del Docente Orientador de Educación Inicial y Primaria, del Directivo de Educación Inicial y Primaria, del Docente Orientador de Ramos Especiales y del Docente Orientador de Educación Secundaria, que forma parte de la presente resolución como Anexo VIII con una (1) foja.

Art. 6°.- DEJAR sin efecto toda disposición anterior que se oponga a la presente.

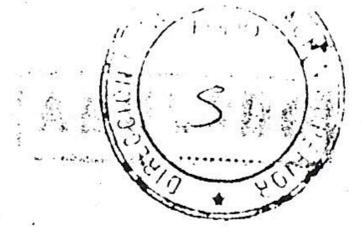
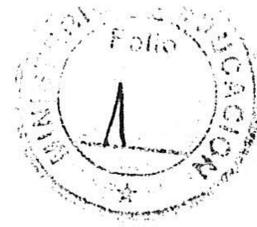
Art. 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 93

DEP. DESPACHO
DIR. REDACCION
7. DEPARTAMENTO

WALTER M. GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DE CORDOBA



ANEXO I

ETAPAS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DOCENTES

1. Los supervisores zonales del nivel, directores de las escuelas asociadas en las que se desarrolla la práctica, directores y docentes de Práctica Docente de los ISFD, realizarán, anualmente, acuerdos en el mes de febrero-marzo, para la selección de las instituciones en las que se llevarán a cabo las diferentes instancias de la Práctica Docente, considerando siempre que el estudiante realice prácticas en las diferentes modalidades y niveles del Sistema Educativo, según corresponda a su formación.
2. Los ISFD, de gestión estatal o privada, presentarán la solicitud de Práctica Docente ante la Dirección de los establecimientos educativos seleccionados, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, Dirección General de Educación Media, Dirección General de Educación Inicial y Primaria, , Dirección General de Enseñanza de Adultos y Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza.
3. Una vez acordada la instancia de Práctica que se llevará a cabo en la Institución seleccionada, y considerando el proyecto de práctica del ISFD y el proyecto educativo de la escuela asociada, el equipo formador definirá el encuadre específico en el que se desarrollará la práctica formativa.
4. Las partes co-responsables de la Práctica procederán a firmar el Convenio (Anexo III), con la especificación de las diferentes etapas de este proceso que se realizará en la Institución y con la definición del cronograma respectivo.
5. La práctica formativa se iniciará, una vez firmado el convenio entre el ISFD y la escuela asociada y se elevará posteriormente a la supervisión para su comunicación.

93

ES COPIA

MARCELO DANIEL FUREYRA
JEFE DE DIVISIÓN ASISTENCIA Y EXTENSIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ANEXO II

FUNCIONES Y TAREAS DE LOS DIFERENTES ACTORES INTEGRANTES DEL EQUIPO FORMADOR DE LA PRÁCTICA DOCENTE

SUPERVISOR DE LA ESCUELA ASOCIADA

1. Participar en la construcción conjunta de acuerdos anuales en el mes de febrero-marzo con los Directores y profesores de Práctica de los ISFD y los Directores de las escuela asociada, para la selección de las instituciones en las que se llevarán a cabo las diferentes instancias de la Práctica Docente, considerando siempre que el estudiante realice prácticas en las diferentes modalidades, ámbitos y niveles del Sistema Educativo, según corresponda a su formación. Las escuelas seleccionadas deberán estar en el radio de influencia del ISFD y del Supervisor zonal, para garantizar el vínculo entre el ISFD y la escuela asociada.
2. Generar y garantizar las condiciones institucionales que habiliten el proceso de la práctica en las escuelas asociadas.

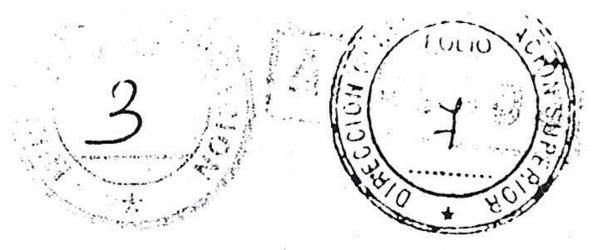
DIRECTOR DEL ISFD

1. Establecer acuerdos con el supervisor del nivel o modalidad de la escuela asociada
2. Participar en el equipo formador definiendo el encuadre específico en el que se desarrollará la práctica formativa.
3. Suscribir el Convenio específico (ANEXO III) con la escuela asociada, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.
4. Colaborar con los profesores de práctica en el desarrollo de las prácticas formativas de los practicantes.
5. Implementar estrategias que promuevan la creación de vínculos saludables entre las instituciones, el equipo docente y los estudiantes.
6. Gestionar la elaboración colectiva y cumplimiento del Reglamento de Práctica.

EN COPIA

MARCELO DANIEL FERREYRA
SECRETARÍA DE DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

93

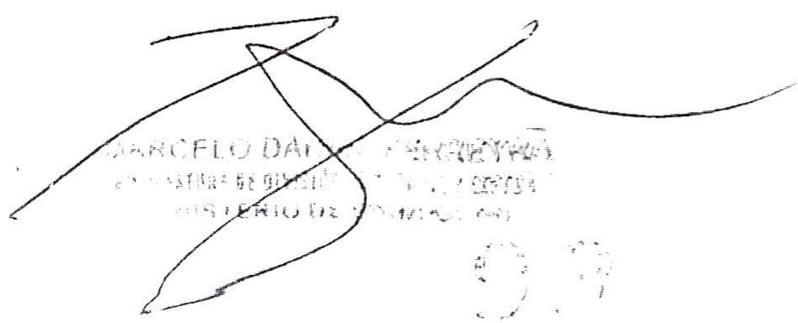


7. Presentar, al finalizar el año, ante la Junta de Clasificación del Nivel que corresponda, el listado de los docentes orientadores para el otorgamiento de puntaje.

PROFESOR DE PRÁCTICA DOCENTE

- 1.. Coordinar y elaborar colectivamente el Proyecto de Práctica con las escuelas asociadas, y definir con el equipo formador, el encuadre específico en el que se desarrollará la práctica formativa.
2. Orientar, dar seguimiento y supervisar el Proyecto de Práctica.
3. Participar en la elaboración del Reglamento de Práctica.
- 4 Dar a conocer el Reglamento de Práctica, por parte del ISFD, para conocimiento del estudiante y de la Escuela Asociada.
- 5 . Garantizar el cumplimiento del Reglamento de Práctica definido por el ISFD que contemple condiciones de ingreso a la práctica y el régimen de asistencia, responsabilidad y compromiso de los practicantes.
7. Definir conjuntamente con los coordinadores, los docentes de las didácticas específicas, y los directivos de ISFD el número de clases a observar por practicante, considerando la cantidad de los mismos y la carga horaria del docente de práctica. Todo ello deberá estar claramente especificado en el Reglamento de Práctica Institucional.
8. Realizar talleres de reflexión sobre la Práctica, con los estudiantes y docentes orientadores.
9. Realizar tutorías periódicas con los estudiantes durante el período de práctica.
- 10 Acompañar y orientar el proceso de aprendizaje de los estudiantes realizado en las Prácticas, incluyendo las decisiones acerca de la suspensión de la misma y considerando, si fuera pertinente, diversas alternativas para su continuidad.
11. Realizar junto con el equipo directivo del ISFD todas las precisiones necesarias para el normal desarrollo de las instancias de práctica, garantizando el acompañamiento formativo a los estudiantes.
12. Cuando el grupo de estudiantes de tercero o cuarto año supere los 20 estudiantes, se nombrará otro profesor de práctica, con carácter de interino a término.

ES COPIA


CARCELO DA...
SECRETARÍA...
DIRECCIÓN DE...
DIRECCIÓN DE...



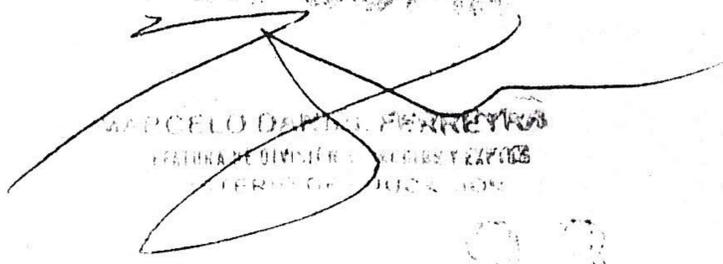
EQUIPO DIRECTIVO DE LA ESCUELA ASOCIADA

1. Acordar colaborativamente con el equipo formador, el encuadre específico en el que se desarrollará la práctica formativa.
2. Colaborar en la coordinación y en la gestión para garantizar las condiciones institucionales que habiliten el proceso de práctica.
3. Suscribir el Convenio específico (ANEXO III) con el ISFD dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.
4. Acompañar a los docentes orientadores durante el desarrollo de las prácticas.
5. Facilitar la inserción de los estudiantes en la vida institucional, procurando la integración colaborativa de los mismos en Proyectos Institucionales y/o áulicos.
6. Brindar la información que se considere pertinente para el conocimiento de la Institución, su historia, identidad, ideario, proyecto institucional y del contexto en el que ésta se inserta.
7. Implementar estrategias que promuevan la creación de vínculos saludables entre las instituciones, el equipo docente y los estudiantes.
8. Garantizar que los practicantes no queden a cargo del aula, sin la presencia del docente orientador -bajo ningún concepto- en virtud de que la reglamentación ministerial no los considera en la práctica como figuras legales, responsables de alguna situación que ocurriera dentro del aula o de la institución.
9. Informar al Supervisor sobre el Convenio de Prácticas establecido.

DOCENTE ORIENTADOR

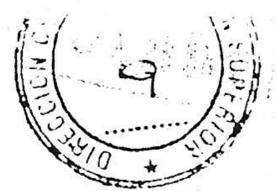
1. Acordar colaborativamente con el equipo formador, el encuadre específico en el que se desarrollará la práctica formativa.
2. Acompañar la inserción de los estudiantes en el aula, procurando la integración colaborativa de los mismos, en Proyectos Institucionales y/o áulicos.
3. Desarrollar estrategias que promuevan la creación de vínculos saludables entre practicantes y estudiantes.

ES COPIA



ARCELO DANIEL FERRERES
CENTRO DE DIVULGACION Y ASesorIA
TERMINO DE BUENAS NOCHES

93

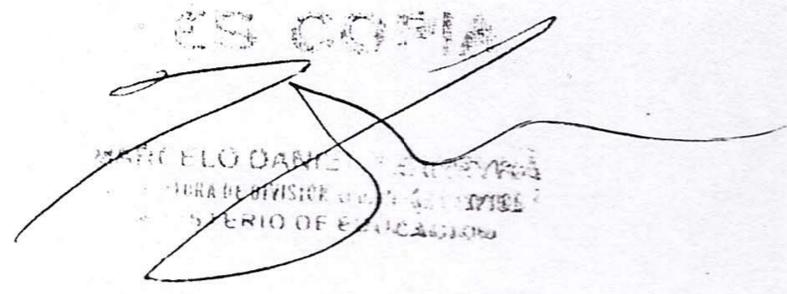


4. Orientar a los practicantes en el diseño de las propuestas de enseñanza
5. Observar las diferentes instancias de práctica asumidas por el practicante.
6. Registrar clases realizando las devoluciones correspondientes al practicante.
7. Participar en talleres de reflexión sobre la práctica con los profesores del ISFD y los practicantes.
8. Participar en el proceso de evaluación de los practicantes teniendo en cuenta los criterios acordados con el docente de práctica del ISFD.
9. Comunicar al estudiante y al profesor de práctica de manera simultánea, en caso de que surja algún inconveniente sobre evaluación de las prácticas, para coordinar una reunión, abordar lo sucedido y llegar a una resolución favorable, previa consulta con el directivo de la escuela asociada.
10. Firmar el Convenio de Práctica con el ISFD y dar cumplimiento a los términos del mismo a los fines de la obtención del puntaje establecido.

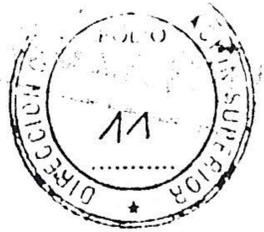
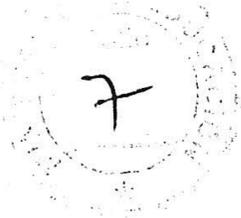
PRACTICANTE

1. Realizar propuestas de práctica formativa en diferentes modalidades y/o niveles del Sistema Educativo.
2. Conocer y cumplimentar el Reglamento de Práctica y los Reglamentos internos de las Escuelas Asociadas.
3. Presentar la propuesta de enseñanza a los miembros del equipo formador según se defina en el reglamento de práctica.
4. Colaborar con el docente orientador en las actividades que profesionalmente le competen.
5. Intervenir en el marco de la práctica, en situaciones variadas conociendo y analizando los documentos curriculares, los proyectos y contenidos escolares institucionales, los criterios didácticos, metodológicos apropiados y actualizados para el nivel, el contexto institucional y el grupo-clase.
6. Participar de instancias de reflexión pedagógica con el docente de Práctica y el docente orientador.
7. Realizar una devolución grupal de la experiencia y presentarla a la escuela asociada.

ES COPIA


MARCELO DANIEL...
... DIVISION...
... MINISTERIO DE EDUCACION

03



conforme a lo previsto curricularmente, deben considerarse incluidas en la protección que el Estado brinda a los estudiantes que concurren a ISFD de gestión estatal.

QUINTA: En función del proceso educativo, las partes podrán rescindir el presente Convenio con causas debidamente justificadas que conlleven perjuicio para los procesos de enseñanza-aprendizaje, explicando y comunicando fehacientemente a las otras, los motivos de su medida y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno, no sin antes haber agotado todas las instancias para que esto no se produzca.

SEXTA: El presente Convenio con sus cláusulas y condiciones se celebra para la realización de las Prácticas docentes correspondientes a las Unidades Curriculares Práctica Docente II o Práctica Docente III o Práctica Docente IV (según corresponda) de los Profesorados de los ISFD.

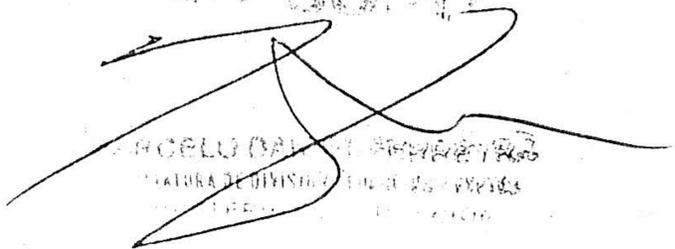
SÉPTIMA: No se podrán formalizar Contratos de trabajo entre la Escuela Asociada y el practicante mientras dure la vigencia de la presente Práctica Docente.

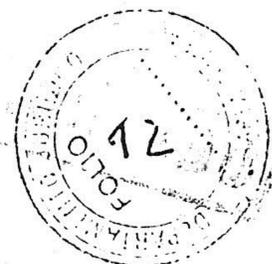
OCTAVA: El seguimiento y evaluación de la Práctica Docente estará a cargo del ISFD a través del Profesor de Práctica Docente.....D.N.I.Nº.....o quien lo pudiere reemplazar por una nueva designación, teniendo a cargo verificar el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo se compromete al cumplimiento de lo pautado en el Anexo II para el correspondiente otorgamiento de puntaje, en el caso de la Práctica Docente III y Práctica Docente IV.

NOVENA: El docente orientador.....D.N.I.Nº....., acompañará a los practicantes en las diferentes instancias de la Práctica, manteniendo la comunicación con el Profesor de Práctica Docente, cumplimentando todo lo estipulado en el Anexo II de la Resolución N° , obtendrá el puntaje otorgado por la Junta de Clasificación de la respectiva Dirección de Nivel, según lo dispuesto en los Anexos IV, VI y VII de la Resolución

DÉCIMA: En el Anexo del presente Convenio se incluye el listado de practicantes del ISFD y de los docentes orientadores de la escuela asociada.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de.....a los.....días del mes de.....de dos mil.....

EN COPIA

 CELSO DA SILVA
 DIRECTOR DE DIVISIÓN DE POLÍTICAS DE FORMACIÓN
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

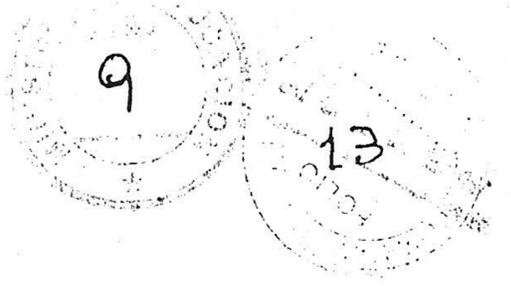


ANEXO IV

DOCENTE ORIENTADOR DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.
CONDICIONES PARA ACREDITAR PUNTAJE , EN EL NIVEL INICIAL Y
NIVEL PRIMARIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (ADULTO,
ESPECIAL, RURAL) TANTO PERTENECIENTES A LA JUNTA DE
CLASIFICACIÓN DE LA D.G.E.M. COMO A LA JUNTA DE CLASIFICACIÓN
DE LA D.G.E.I. Y P.

1. Cumplimentar todo lo pautado en el Anexo II con relación a esta función.
2. Registrar 20 clases como mínimo en el marco de la Práctica Docente III y 40 clases en la Práctica Docente IV, realizando las devoluciones correspondientes al practicante.
3. Participar en dos talleres de reflexión sobre la práctica, como mínimo, con los profesores del ISFD y los practicantes.
4. El docente orientador obtendrá un puntaje equivalente a un punto por hora reloj con un máximo de 20 horas reloj anuales, en el caso del docente que reciba practicantes de la Práctica Docente III y de 40 horas reloj anuales como máximo para el que reciba practicantes de la Práctica Docente IV.
5. El certificado (Anexo VIII) será extendido por el ISFD y el mismo será firmado por el Director del ISFD y el Supervisor de la Escuela Asociada

~~ES COPIA~~
~~CELLO DANIEL REYES~~
~~JEFE DE DIVISION ESCUELAS Y CENTROS~~
~~MINISTERIO DE EDUCACION~~

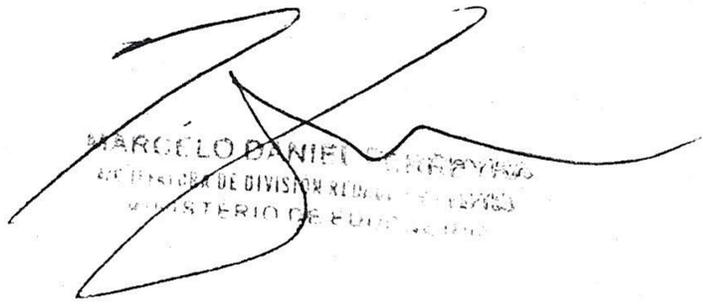


ANEXO V

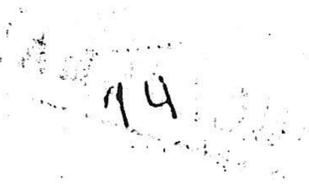
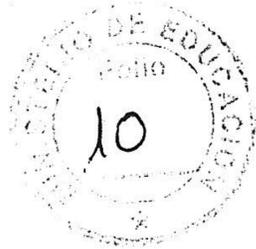
DIRECTIVO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.
CONDICIONES PARA ACREDITAR PUNTAJE , EN EL NIVEL INICIAL Y
NIVEL PRIMARIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES ((ADULTO,
ESPECIAL, RURAL) TANTO PERTENECIENTES A LA JUNTA DE
CLASIFICACIÓN DE LA D.G.E.M. COMO A LA JUNTA DE CLASIFICACIÓN
DE LA D.G.E.I. Y P.

6. Cumplimentar todo lo pautado en el Anexo II con relación a esta función.
7. Registrar 20 clases como mínimo en el marco de la Práctica Docente III y 40 clases en la Práctica Docente IV, realizando las devoluciones correspondientes al practicante.
8. Participar en dos talleres de reflexión sobre la práctica, como mínimo, con los profesores del ISFD y los practicantes.
9. El directivo obtendrá un puntaje equivalente a un punto por hora reloj con un máximo de 10 horas reloj anuales como máximo, en el caso que reciba practicantes de la Práctica Docente III y de la Práctica Docente IV.
10. El certificado (Anexo VIII) será extendido por el ISFD y el mismo será firmado por el Director del ISFD y el Supervisor de la Escuela Asociada

COPIA



MARCELO DANIEL
DIRECTOR DE DIVISION REGIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION

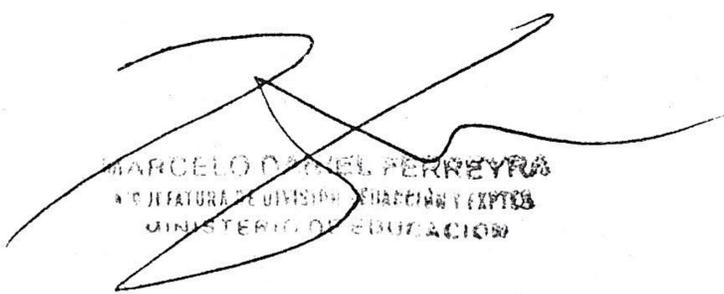


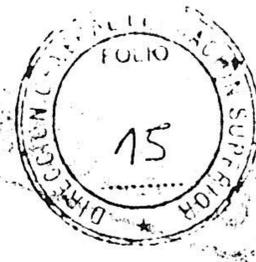
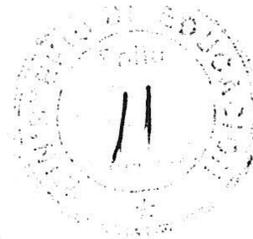
ANEXO VI

DOCENTE ORIENTADOR DE RAMOS ESPECIALES CONDICIONES PARA ACREDITAR PUNTAJE EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (ADULTOS, ESPECIAL, RURAL) TANTO PERTENECIENTES A LA JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE LA D.G.E.M. COMO A LA JUNTA DE CLASIFICACIÓN DE LA D.G.E.I. Y P.

1. Cumplimentar todo lo pautado en el Anexo II con relación a esta función.
2. Registrar 30 clases como mínimo, realizando las devoluciones correspondientes a las /los practicantes.
3. Participar en dos talleres de reflexión sobre la práctica, como mínimo, con los profesores del ISFD y los practicantes.
4. El docente orientador que reciba practicantes de la Práctica Docente III y Práctica Docente IV obtendrá un puntaje equivalente a un punto por hora reloj con un máximo de 30 horas reloj anuales. El certificado (Anexo VIII) será extendido por el ISFD y el mismo será firmado por el Director del ISFD y el Supervisor de la Escuela Asociada

ES COPIA


MARCELO DANIEL PERREYRA
SECRETARÍA DE DIVISIÓN CUADRIENIO Y EXTERO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ANEXO VII

DOCENTE ORIENTADOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. CONDICIONES PARA ACREDITAR PUNTAJE EN EL NIVEL SECUNDARIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES

1. Cumplimentar todo lo pautado en el Anexo II con relación a esta función.
2. Registrar 20 clases como mínimo realizando las devoluciones correspondientes al practicante.
3. Participar en dos talleres de reflexión sobre la práctica, como mínimo, con los profesores del ISFD y los practicantes.
4. El docente orientador que reciba practicantes de la Práctica Docente III a Práctica Docente IV obtendrá un puntaje equivalente a un punto por hora reloj con un mínimo de 20 horas reloj anuales y un máximo de 40 horas reloj anuales.
5. El certificado (Anexo VIII) será extendido por el ISFD y el mismo será firmado por el Director del ISFD y el Supervisor de la Escuela Asociada.

MARCELO DI MIERO
JEFE DE DIVISION DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE EDUCACION



ANEXO VIII

MEMBRETE DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CERTIFICO que.....D.N.I. N°.....,
Maestro de Grado /Profesor de (Institución).....

....., ha
cumplimentado las funciones específicas de docente
orientador de (n°) estudiantes practicantes de la Unidad
Curricular Práctica Docente III/IV de.....año de la
Carrera.....,del ISFD.....,
establecidas en el Anexo II de la Resolución Ministerial N°
...../11, acreditando un total de 20 (veinte) / 40 (cuarenta)
horas reloj anuales.

CÓRDOBA,

Resolución Ministerial N°:

COPIA

MARCELO DANIEL FERREYRA
AGENCIADO DE DIVISIÓN REGISTRO Y EVALUACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR